NOTA DNCP/DNC/N° 40432 / 2016

Asunción, 20 de diciembre de 2016

Sr.
Julian Patiño
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronaútica Civil
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 317485
Descripción: CONSULTORIA DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA LA ADECUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD A LA NORMA ISO 9001:2015

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que el acta de apertura de ofertas técnicas no se encuentra con los documentos de adjudicación.

2. Consultamos a la convocante la forma en que los oferentes presentaron sus respectivas ofertas considerando que en el llamado del ID de referencia no se encuentra publicado el Anexo D de la carta de invitación.

3. Consultamos a la convocante cual fue el criterio utilizado para pasar a la evaluación de la oferta económica ya que no se ha establecido con anterioridad el puntaje mínimo requerido en la evaluación de la propuesta técnica.

4. Considerando que en el Informe de Evaluación se indica que los oferentes no presentan la condición de ser funcionario público, indicamos a la convocante que tras la verificación de los datos en el SINARH, la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, los oferentes Carlos Alvarez y Evelyn Velazquez registran datos.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Dahiana Esquivel
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YDE